



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:36 hrs
03 SEP 2019
Lic. Chirinos
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 3 de septiembre de 2019

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
3 SEP 2019
13:00
Cruz Jimenez
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN LXXVI AL ARTÍCULO 59, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de septiembre de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la **ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN LXXVI AL ARTÍCULO 59, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES.**

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se entiende por Proposición con punto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 fracción XXXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano, las propuestas que las Diputadas y los Diputados ponen a consideración del Pleno del Congreso del Estado que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto.

La finalidad de dicha proposición es la de ser un instrumento por medio del cual, las y los legisladores ejerzan funciones de control al poder Ejecutivo debido a que este mecanismo está orientado a solicitar información sobre la gestión en algún



ramo de la administración pública o exhortar a acatar alguna disposición o agilizar alguna acción gubernamental.

Estos documentos, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Constitución Federal, pueden ser considerados como de urgente y obvia resolución, es decir, que en atención a la valoración realizada por el Pleno del Congreso del Estado, puede reducir o dispensar los trámites establecidos por el Reglamento, remitiéndose entonces de manera inmediata a la autoridad respectiva, para su valoración o consideración.

Dichas proposiciones a la fecha, no tienen un carácter vinculatorio, es decir, de ninguna manera obligan a la autoridad a la que se dirigen, a cumplir el requerimiento o exhorto que a través de ellas se formula.

En este sentido, es necesario precisar que si bien es cierto en nuestro país rige el principio de división de poderes, este de igual forma se basa en un sistema de contrapesos al ejercicio del propio poder, es decir, el poder legislativo en el ámbito de su competencia, resulta ser un contra peso por lo que refiere a la actuación del poder ejecutivo.

En este sentido, las proposiciones con punto de acuerdo son entonces instrumentos que entrañen la posición política del órgano colegiado en torno a un determinado asunto, como una manifestación más del principio de división de poderes, que busca lograr los contrapesos necesarios que permitan un equilibrio de fuerzas y un control recíproco entre los mismos.

Sin embargo, a la fecha las autoridades hacen caso omiso a estos planteamientos, pese a que muchas veces, los mismos derivan de la omisión o la falta de cumplimiento de las obligaciones legales que les resultan a los servidores públicos del estado.

En este sentido, resulta necesario que dichas determinaciones emanadas del Congreso del Estado sean vinculantes, es decir, obligen a los funcionarios públicos responsables a dar respuesta a dichos planteamientos, sin que dicha respuesta implique el cumplimiento de estas determinaciones, pues las mismas únicamente podrán ser cumplimentadas, en la medida en que encuentren sustento legal en la Constitución Local o en las leyes secundarias que correspondan, pues no puede obligarse a un funcionario público a cumplir una determinación que por su



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

origen, resulta ser contraria a lo que marca la Ley, o en su caso, ser contraria a la moral o estar destinada única y exclusivamente a fines de carácter netamente político.

Por lo anterior, en base a la presente iniciativa, se pretende dar carácter vinculante a estas determinaciones, siempre y cuando encuentren su fundamento en la ley de la materia que pretendan regular.

Por lo anterior que sometemos a consideración de esta Soberanía la presente **ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN LXXVI AL ARTÍCULO 59, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES.**

, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONA EL ARTÍCULO 54 BIS Y LA FRACCIÓN LXXVI AL ARTÍCULO 59, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 47 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, RECORRIENDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 54 BIS.- Las proposiciones con punto de acuerdo emitidas por el Congreso del Estado, dirigidos a servidores públicos de la administración pública estatal, los titulares de los organismos constitucionales autónomos y las autoridades municipales deberán ser contestadas a mas tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a su recepción. Este término solo podrá ampliarse por una sola ocasión, hasta por diez días, siempre que medie causa justificada y se solicite por escrito al Congreso del Estado.

El incumplimiento por parte de los servidores públicos del estado a esta disposición, será sancionada en términos de lo que marque la ley.



ARTÍCULO 59.- [...]

I AL LXXV.- [...]

LXXVI.- Dirigir proposiciones con punto de acuerdo a los servidores públicos de la administración pública estatal, titulares de organismos constitucionales autónomos y servidores de los municipios del Estado.

LXXVII.- Todas aquellas que deriven a su favor de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes federales, esta Constitución Política y las que sean necesarias para hacer efectivas sus facultades y atribuciones.

ARTÍCULO 47 BIS.- Se considerara como falta administrativa no grave, el incumplimiento o la falta de respuesta por parte de los servidores públicos a las proposiciones con punto de acuerdo emitidas por el Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior del Congreso, cuando la atención o respuesta recaiga dentro del ámbito de las responsabilidades u obligaciones que le impone la ley, y se sancionará en términos de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Independientemente de lo anterior, cuando la falta de cumplimiento o la falta de respuesta se traduzca en alguna conducta contraria a las obligaciones que le resultan al servidor público por mandato de ley, la Secretaría o los Órganos Internos de Control iniciarán la investigación y calificación de la falta o faltas administrativas correspondientes, y dará inicio a los respectivos procesos de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

ARTÍCULO 20.- [...]

Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, tendrán en todo momento la obligación de dar respuesta a las proposiciones con punto de acuerdo emitidas por el Congreso del Estado en los términos que marca la Ley, que por cuestión de sus atribuciones se encuentren dentro del ámbito de su respectiva competencia, procurando en todo momento proporcionar la información en estricto cumplimiento a los principios consagrados en la Constitución Local y demás ordenamientos secundarios aplicables a cada materia.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

ARTÍCULO 68.- [...]

I A XXXIV [...]

XXXV.- Dar respuesta a las proposiciones con punto de acuerdo emitidas por el Congreso del Estado en los términos que marca la Ley, que por cuestión de sus atribuciones se encuentren dentro del ámbito de su respectiva competencia, procurando en todo momento proporcionar la información en estricto cumplimiento a los principios consagrados en la Constitución Local y demás ordenamientos secundarios aplicables a la materia de que se trate.

XXXVI.- Las demás que le señalen las leyes, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus ámbitos territoriales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA